



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 004/SO/31-01-2023.

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ANTECEDENTES:

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como en la emisión de directrices o lineamientos respecto de las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, las cuales vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia política electoral.

3. El 29 de abril de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 453, mediante el cual se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; armonizándola con las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen

diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 005/SE/12-01-2018, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que fue reformado el 20 de diciembre de 2018, mediante acuerdo 188/SO/20-12-2018, emitido por el propio Consejo General.

7. El 14 de octubre de 2020, mediante acuerdo 056/SE/14-10-2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 27 de octubre de 2022, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 056/SE/27-10-2022, mediante el cual aprobó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 15 de diciembre de 2022, se presentó al Pleno del Consejo General, el informe 111/SO/15-12-2022, relativo a los informes anuales y finales, presentados por las Consejerías Electorales, así como por las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. En esa propia fecha, se presentó al Pleno del Consejo General, el informe 112/SO/15-12-2022, relativo al Calendario de Sesiones del Consejo General, Comisiones, Junta Estatal, y de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Técnico de Archivo, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio 2023.

11. El 13 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 001/SE/13-01-2023, mediante el cual se aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

12. El 13 de enero del presente año, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, llevó a cabo su Primera Sesión Ordinaria, en la que emitió el Acuerdo 002/CTAIP/SO/13-01-2023, por el cual aprobó su Programa Anual de Trabajo, correspondiente al ejercicio anual 2023.

13. El 18 de enero del año en curso, la Comisión de Quejas y Denuncias, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual emitió el Acuerdo 002/CQyD/SO/18-01-2023, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2023.

14. El 18 de enero de 2023, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual emitió el Acuerdo 001/CPyOE/SO/18-01-2023, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio anual 2023.

15. El 18 de enero del año en curso, la Comisión para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual emitió el Acuerdo 001/CEFOCPPL/SO/18-01-2023, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2023.

16. El 19 de enero de esta anualidad, la Comisión de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, celebró su Primera Sesión Ordinaria, en la cual emitió el Acuerdo 001/CECPC/SO/19-01-2023, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2023.

17. El 19 de enero del presente año, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual emitió el Acuerdo 001/CSSPEN/SO/19-01-2023, mediante el cual aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2023.

18. El 19 de enero del año que transcurre, la Comisión de Sistemas Normativos Internos celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual emitió el Acuerdo 001/CSNI/SO/19-01-2023, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo para el periodo enero-diciembre de 2023.

19. El 20 de enero del año 2023, la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, celebró su Primera Sesión Ordinaria, en

donde emitió el Acuerdo 001/CESDSII/SO/20-01-2023, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo 2023.

20. El 20 de enero de 2023, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual aprobó el Acuerdo 001/CEVCGRE/SO/20-01-2023, relativo a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2023.

21. El 20 de enero del 2023, la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación, realizó la Primera Sesión Ordinaria de Trabajo mediante la cual aprobó el acuerdo 001/CEIGND/20-01-2023, relativo a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio anual 2023.

22. El 20 de enero del año en curso, la Comisión Especial de Normativa Interna celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CENI/SO/20-01-2023, relativo a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2023.

23. El 20 de enero de la presente anualidad, la Comisión de Administración celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en donde emitió el Acuerdo 001/CA/20-01-2023, mediante el cual aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2023.

24. El 20 de enero del presente año, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual aprobó el Acuerdo 001/CAAS/20-01-2023, relativo a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2023.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS:

- I.** Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

- II.** Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.
- III.** Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el cual deberá regir su actuación bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV.** Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V.** Que el artículo 180 de la Ley multicitada, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- VI.** Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, y XXVI, del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre sus atribuciones vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la

oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, así como las demás señaladas por la Ley de la materia.

- VII.** Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXVI, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la normativa electoral.
- VIII.** Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la Ley Electoral en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter Permanente, y además podrá integrar las Comisiones Especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.
- IX.** Que derivado del Decreto número 791 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos pasó a ser Comisión Permanente, en ese tenor, el artículo 195 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes Comisiones:
- I. Prerrogativas y Organización Electoral;
 - II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
 - III. Administración;
 - IV. Quejas y Denuncias;
 - V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y
 - VI. Sistemas Normativos Internos.
- X.** Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

- XI.** Que en términos del artículo 16, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
- XII.** Que atendiendo a la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo, acorde a las actividades y políticas establecidas, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, pretende fortalecer la eficiencia operativa de las tareas institucionales, encomendadas a cada una de las Comisiones, con la finalidad de incrementar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos, privilegiando con ello la rendición de cuentas.
- XIII.** Para el efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales invocadas, las Comisiones Permanentes y Especiales de este organismo electoral, aprobaron al seno de cada una de ellas un Programa Anual de Trabajo que desarrollarán durante el ejercicio anual 2023, programas que fueron remitidos en su oportunidad a la Dirección General Jurídica y de Consultoría y a la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación de este Instituto, a fin de concentrarlos y ponerlos a consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación; en ese tenor, a continuación se relacionan las Comisiones y los Comités que presentan ante este órgano superior de dirección sus programas anuales de trabajo:
1. Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral;
 2. Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
 3. Comisión de Administración;
 4. Comisión de Quejas y Denuncias;
 5. Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
 6. Comisión de Sistemas Normativos Internos;
 7. Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero;
 8. Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación;
 9. Comisión Especial de Normativa Interna;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- 10.** Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales;
 - 11.** Comisión Especial para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero;
 - 12.** Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
 - 13.** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XIV.** Que, con el objeto de sistematizar en un solo documento los Programas Anuales de Trabajo presentados por las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el presente acuerdo se aprueban los referidos programas anuales de trabajo, mismos que corren como anexos a este acuerdo y a la vez forman parte integral del mismo. Lo anterior permitirá al Consejo General dar seguimiento puntual a las actividades establecidas en los programas presentados por cada una de las Comisiones, así como de facilitar la evaluación de su desempeño.

En ese contexto, se pone a consideración del Consejo General de este organismo electoral la aprobación de los Planes Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como de los Comités de este Instituto que fueron citados en el considerando XIII de este Acuerdo, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 188, fracciones I, VII, XXVI, XLVI, LXXVI, 192, 193 y 196, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero señalados en el considerando XIII de este documento, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023, mismos que corren como anexos y forman parte integral del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo a la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el treinta y uno de enero de 2023, con el voto _____ de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ